



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182210046405 DEL 08-05-2018

"Por la cual se corrige un error formal de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de un empleo de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Alcaldía de Cajicá correspondiente al Proceso de Selección No. 512 de 2017 - Cundinamarca, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad — SIMO"

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 130 de la Constitución Política, en la Ley 909 de 2004, Decreto ley 760 de 2005, y en especial la conferida en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y.

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece como función de la CNSC, "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento".

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en uso de sus competencias legales, realizó conjuntamente con algunos municipios que hacen parte del Departamento de Cundinamarca, la etapa de planeación de los procesos de selección para adelantar concurso abierto de méritos, con el fin de proveer las vacantes definitivas de los empleos del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las Entidades territoriales participantes.

En virtud de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Acuerdo No. 20182210000156 del 12 de enero de 2018 "Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Cajica, "Proceso de Selección No. 512 de 2017 – Cundinamarca".

Por medio del aplicativo PQR, la Comisión recibió derecho de petición con radicado 201804130021 del 13 de abril de 2018, el cual permitió evidenciar un error en el cargue de la OPEC No. 53400 del municipio de Cajicá - Cundinamarca al aplicativo SIMO. Toda vez que en la OPEC 53400 reportada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO no se incluyó el título de posgrado en la modalidad de especialización relacionadas con las funciones del empleo, en las alternativas de estudio, existiendo una inconsistencia con el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía proferido mediante la Resolución 674 de 2017.

La OPEC 53400 cargada al aplicativo SIMO, figura de la siguiente manera:

Estudio: Título profesional en disciplina académica, correspondiente al área de conocimiento de ciencias sociales y humanas; en los siguientes núcleos básicos de conocimiento: Derecho y afines, Y Tarieta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley

Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada

Alternativa de estudio: Título profesional en disciplina académica, correspondiente al área de conocimiento de ciencias sociales y humanas; en los siguientes núcleos básicos de conocimiento: Derecho y afines, y Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley

Alternativa de experiencia: Sin experiencia

Lo correcto, según lo dispuesto en el manual de funciones es:

Estudio: Título profesional en disciplina académica, correspondiente al área de conocimiento de ciencias sociales y humanas; en los siguientes núcleos básicos de conocimiento: Derecho y afines, Y Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley

m Jeel

20182210046405 Página 2 de 3

"Por la cual se corrige un error formal de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de un empleo de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Alcaldía de Cajicá correspondiente al Proceso de Selección No. 512 de 2017 - Cundinamarca, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO"

Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada Alternativa de estudio: Título profesional en disciplina académica, correspondiente al área de conocimiento de ciencias sociales y humanas; en los siguientes núcleos básicos de conocimiento: Derecho y afines, Y título de posgrado en la modalidad de especialización relacionada con las funciones del empleo Y Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley Alternativa de experiencia: Sin experiencia

Por consiguiente, se debe agregar en la OPEC del empleo 53400 el aparte del manual de funciones que dice "Y título de posgrado en la modalidad de especialización relacionada con las funciones del empleo" en la alternativa de estudio.

La presente corrección tiene fundamento en el parágrafo 02 del artículo 10 del Acuerdo No. 20182210000156 del 12 de enero de 2018, que prevé lo siguiente:

"PARÁGRAFO 2º: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la Alcaldía de Cajica y es de responsabilidad exclusiva de esta, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC".

Por otro lado el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". — (Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, verificada la información suministrada por la Alcaldía de Cajicá, la Comisión constató que efectivamente la Alternativa de Estudio del empleo denominado Profesional Universitario Código 219, grado 03, identificado con el No. OPEC 53400, no corresponde a las establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Cajicá, razón por la cual, conforme a la normatividad transcrita, se debe ajustar en este sentido:

	PROFESIONAL UNIVERSITARIO		
IDENT	IFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL EMPLEO		
Dependencia:	Secretaria Jurídica		
Denominación del Empleo:	Profesional universitario	Profesional universitario	
Código: 219			
Grado:	03		
	ALTERNATIVAS DE ESTUDIO	*****	

Alternativa de estudio: Título profesional en disciplina académica, correspondiente al área de conocimiento de ciencias sociales y humanas; en los siguientes núcleos básicos de conocimiento: Derecho y afines, Y título de posgrado en la modalidad de especialización relacionada con las funciones del empleo Y Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Comisionados del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para todos los casos en que sea necesario aclarar o hacer correcciones de forma de actos administrativos, por principio de economía procesal se deben tramitar por Presidencia, sin que sea necesario someterlos a Comisión,

RESUELVE:

20182210046405 Página 3 de 3

"Por la cual se corrige un error formal de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de un empleo de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Alcaldía de Cajicá correspondiente al Proceso de Selección No. 512 de 2017 - Cundinamarca, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO"

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir los errores de digitación, transcripción y omisión de palabras, que se produjeron en el ingreso de la información en la OPEC por parte de la Alcaldía Municipal de Cajicá, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, grado 03, identificado con el No. OPEC 53400, de acuerdo a lo expuesto en precedencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Abrir el aplicativo SIMO para que la Alcaldía de Cajicá realice los ajustes pertinentes y comunicar el contenido de la presente Resolución en las siguientes direcciones:

No.	ENTIDADES	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRONICO
1	Alcaldía de Cajicá	Calle 2 No. 4-07 Palacio Municipal	diana.sanchez@cajica.gov.co

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil - www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión no proceden recursos.

Dada en Bogotá D. C.,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIÉL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ

Presidente

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez Asesora Despacho 17 Revisó: Henry Gustavo Morales Henrera, Gerente Convocatoria Municipios de Cundinamarca Juli Proyectó: Pedro David Gil Torres - Abogado Convocatoria Municipios de Cundinamarca